



CONVENIO № 129/2023

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector, Dario Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en adelante "PUERTO SANTA CRUZ", representado en este acto por su Intendente, Néstor Fabián GONZALEZ, con domicilio legal en la calle Frank Lewis 760, Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, por la otra; denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el

Que "LAS PARTES" tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

"CONVENIO", en orden a las siguientes consideraciones:

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que se reconocen las personas mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente "CONVENIO".

Por lo expuesto, "LAS PARTES" convienen las siguientes cláusulas:





PRIMERA: OBJETO.

El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- Programación y realización de cursos, cursos de posgrado, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común.
- 4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del "CONVENIO" y a las actividades de ambas instituciones.
- 5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos mencionados se implementarán mediante la celebración de Convenios Específicos donde se acordarán las tareas a realizarse, como así





también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

Los Convenios Específicos que requirieran erogación presupuestaria para alguna de "LAS PARTES" deberán contar con la previa intervención del área contable pertinente.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD.

"LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

El "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por "LAS PARTES" en cada uno de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula Tercera.





SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.

El "CONVENIO" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares. "LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Del mismo modo resolverán sus controversias y, sólo en última instancia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES.

A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado, a excepción de UNPAZ, quien fija como domicilio especial, el de su Mesa de Entradas sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

May





Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

NOVENA: El presente "CONVENIO" se celebra ad referéndum del Consejo Superior de "UNPAZ".

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, a los. QZ días del mes de...≥ QQATD...... de 2023.-

Néstor Fabián GONZALEZ

Intendente

MUNICIPALIDAD PUERTO SANTA

CRUZ

Darío Exeguiel KUSINSKY

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ

CLEMENTE PAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

FECHA

129/2023

15 NOV 2023